

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Primera

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 615/1998, promovido a instancia de Faith Ogbomon, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 15 de junio de 1998, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de 12 de junio de 2002, recaída en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Se declara firme el auto de fecha 13 de marzo de 2001 dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo, al mismo tiempo, el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo».

Madrid, 12 de junio de 2002.—31.854.

#### Sección Quinta

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, hace saber para conocimiento de don Juan Villa Tello, que en la actualidad se desconoce su domicilio, se ha dictado resolución por la cual se declara caducado el recurso interpuesto por el mismo con el número 1.375/1995.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—31.946.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CALATAYUD

*Edicto*

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido,

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 72/02, por el presente, se cita a don Mihai Traian Deaconu, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 1 de octubre de 2002 y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

En Calatayud a 20 de junio de 2002.—La Secretaria, Elvira Gómez Moreno.—31.905.

CALATAYUD

*Cédula de notificación de sentencia*

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio de faltas 176/01, siendo denunciante la Guardia Civil T-13090-B, denunciados Romay Canet Calvo y «Concret Tecnic, Sociedad Limitada», siendo parte el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Calatayud, a 14 de mayo de 2002. Vistos por mí, don David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 176/01, seguidos por una presunta falta del artículo 636 del Código Penal, con la intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte denunciante el Guardia civil con carné profesional T-13090-B, y parte denunciada Romay Canet Calvo y el legal representante de «Concret Tecnic, Sociedad Limitada» y atendiendo a los siguientes,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Romay Canet Calvo y al legal representante de «Concret Tecnic, Sociedad Limitada», como autores de dos faltas de conducción sin seguro obligatorio a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros para el primero y 12 euros para la segunda (lo que hace un total de ciento ochenta y trescientos sesenta euros respectivamente), que deberán hacer efectiva de una sola vez dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de la presente resolución, con arresto sustitutorio de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo se acuerda el inmediato precinto y depósito del vehículo mientras no se justifique ante la Dirección General de Tráfico la existencia del seguro en vigor.

Librese oficio a la citada Dirección para su conocimiento y cumplimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la denunciada «Concret Tecnic, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 21 de junio de 2002.—La Secretaria judicial.—31.719.

CALATAYUD

*Edicto*

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido,

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 73/02, por el presente se cita a don Miguel Ángel Llanderroz, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 17 de septiembre de 2002, y hora de las doce treinta, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud, 24 de junio de 2002.—La Secretaria judicial.—31.720.

MADRID

*Edicto*

Don Francisco Ángel Carrasco García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 26 de los de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, en el procedimiento ordinario número 35/2002, mediante auto dictado en fecha 6 de febrero de 2002, se admitió a trámite la demanda interpuesta por Unión de Consumidores y Usuarios de Pontevedra, contra «Canal Satélite Digital, Sociedad Limitada» y Vía Digital en ejercicio de la acción colectiva de cesación, así como la acción de devolución de las cantidades indebidamente cobradas. Por lo que en cumplimiento del artículo 15.1 e la Ley de Enjuiciamiento Civil se realiza este llamamiento para que las personas que puedan verse perjudicadas por este hecho puedan intervenir en este procedimiento para hacer valer sus derechos individuales.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de notificación, a los posibles perjudicados por haber sido consumidores del producto o usuarios del servicio que dio lugar al proceso.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Secretario, Francisco Ángel Carrasco García.—31.771.

MADRID

*Edicto*

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 55 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Desarrollos e Inversiones 88, Sociedad Anónima» (DEINSA), que se sigue en este Juzgado bajo el número 477/2001, domiciliada en Madrid, calle Silva, número 2, he acordado mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa y la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido, convo-

cándose a Junta general de acreedores, para el día 25 de julio de 2002, a las diez horas de su mañana.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente, conmigo el Secretario, en Madrid a 31 de mayo de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—32.631.

## OURENSE

### Edicto

Don Álvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Ourense,

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido con el número 136/2002, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Isidoro Domínguez Rodríguez, doña María Salgado Quintana, doña Mónica Isabel Vázquez Paradela, entidad mercantil «Traves Decoración, Sociedad Limitada», sobre demanda ejecutiva de procedimiento para exigir el pago de deuda garantizada por hipoteca en la cantidad de 553.869,90 euros (92.156.197 pesetas) de principal, más la cantidad de 166.000 euros para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana. Solar en la ciudad de Ourense, calle Mercado, que ocupa una extensión superficial aproximada de 250 metros cuadrados. Linda: Norte, de Manuela Pérez Gómez; sur, calle de su situación, llamada calle del Mercado, hoy número 15; este, herederos de Paulo Grada, hoy edificio de viviendas con entrada por la calle Mercado, señalada con el número 17 de gobierno; oeste, herederos de Casimiro Iglesias y en parte con la citada finca o casa de Manuela Pérez Gómez. Sobre la finca existe un edificio destinado en parte a explotación industrial, compuesto de planta baja y cinco plantas altas, el cual actualmente se halla totalmente derribado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ourense, al tomo 1.313, libro 230, folio 196, inscripción sexta de la finca número 20.610.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 1.803.036,31 euros (300.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Ourense, el día 5 de noviembre de 2002, a las doce horas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 3404 0000 06 0136/02, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará contar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Que por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 669.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

Octava.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, excepto los sábados.

Novena.—Que no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas a la del ejecutado.

Ourense, 10 de junio de 2002.—El Secretario judicial, Álvaro Garrido Rodríguez.—31.844.

## SEVILLA

### Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2002, dictado en el juicio necesario de quiebra de «Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de la Administración Local de Sevilla, S. C. A.», autos 623/99, instado por el Procurador don Venegas Carrasco, Inés, en representación de «Sevillana de Estudios y Construcciones, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de la Administración Local de Sevilla, S. C. A.», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario Administrador don Joaquín Arbona Prini, y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don José Fernández Velasco Manfredi, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.—El Magistrado-Juez.—31.629.

## VILLENA

### Edicto

Doña María Zaera Casado, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Villena (Alicante) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 264/002, se sigue expediente de suspensión de pagos, a instancias de la mercantil «Central Quesera Alicantina, Sociedad Limitada», con domicilio social en La Cañada de Biar, calle El Romeral, sin número, bajo, dedicada a la fabricación y comercialización de quesos curados, semicurados y frescos, así como de mantequillas, todo ello con o sin sal, representada en autos por el Procurador don Miguel Cortés Ferrandiz, y por resolución dictada en el día de la fecha he acordado tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos a la citada mercantil, habiendo quedado intervenidas todas sus operaciones y habiendo sido nombrados Interventores a don Pedro Ruiz Bevia, don Leandro Panera Cuesta y Rpte. legal de «Dialsur, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos, expido el presente edicto, que

se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el diario «Información» de Alicante, y en el diario «El País», de difusión nacional.

Dado en Villena a 10 de junio de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.—31.816.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal de fecha 25 de abril de 2002 en sumario 22/04/99, seguidas a don Claudio Toro Ortega, por el delito de maltrato de obra a la Policía Militar, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de firmeza y concesión de remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 21 de junio de 2002.—El Capital Auditor, Secretario relator.—31.855.

## ANULACIONES

## Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las DPP 26/18/00 se ha acordado el sobreseimiento definitivo de las mismas y dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en dichas DPP, don Manuel Alejandro Vera Jiménez, lo que publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2002.—El Secretario relator del Tribunal, Joaquín Gil Honduvilla.—31.871.

## Juzgados militares

Don José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 32 de los de Zaragoza y de las diligencias preparatorias número 32/23/01,

Por el presente, hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria publicada por el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 de enero de 2002, bajo el número de referencia 143 relativa a don Carlos González de Juan, con documento nacional de identidad número 18.033.876, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2002.

Zaragoza, 21 de junio de 2002.—El Juez Togado Militar.—31.700.